Pereira, Julio de 2025

Señor(a)
TRANDECOL S.A.S
Rep. Legal **LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE**
AVENIDA 30 AGOSTO NRO. 87 82 LOCAL 2
Pereira – Risaralda

Asunto: Aceptación de Oferta - Contrato de transporte No 085. de 2025.

El Gerente del **PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA, S.A.S**, informa que la propuesta presentada por **LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE** identificada con la cedula de ciudadanía número C.C. No. 42.160.198, en calidad de representante legal de **TRANDECOL S.A.S** con NIT: 900724450-3, dentro del proceso de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE OPERACIÓN, DE LA RED HOSPITAL PÚBLICO VETERINARIO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3889 DE 2025**, en los siguientes términos:

CONTRATANTE	PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.
NIT	900.811.423-7
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR
CEDULA DE CIUDADANIA	1.088.243.168
CARGO	GERENTE
CONTRATISTA	**NOMBRE: TRANDECOL S.A.S** NIT: 900724450-3 Rep. Legal **LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE** DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. NO. 42.160.198 Direccion AVENIDA 30 AGOSTO NRO. 87 82 LOCAL 2 Pereira – Risaralda E-MAIL: adriana.gonzalez@trandecol.com
NORMATIVIDAD	RESOLUCIÓN 84 DE 2024, MANUAL DE CONTRATACIÓN PTFFP ARTICULO 33 *Literal a.*
SUPERVISOR DEL CONTRATO	NESTOR VARELA ARIAS– Director Técnico Científico
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE OPERACIÓN, DE LA RED HOSPITAL PÚBLICO***

	VETERINARIO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3889 DE 2025
ASPECTOS TECNICOS A CONTRATAR Y ALCANCES	El contratista se compromete a Suministrar el servicio de transporte en dos vehículos 4x4 tipo pickup con platón modelo 2015 en adelante, bajo estas especificaciones: 1) Prestar de lunes a domingo en horario de 7 pm a 5pm el servicio de transporte para el equipo de la Red, conforme a la programación que para el efecto le sea suministrada por la coordinación. 2) Poner a disposición del conductor un medio de comunicación móvil que garantice un contacto permanente con los funcionarios de la entidad, a fin de lograr una correcta prestación del servicio. 3) De no ser posible la disponibilidad del vehículo ofertado durante la ejecución del contrato por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones de tal manera que se garantice el servicio que se compromete a prestar en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. 4) El transporte se debe realizar en vehículo en excelente estado, que cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. De acuerdo con las normas de tránsito vigentes y respecto del cual se debe poseer al día, toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento, tales como: póliza expedida por la Compañía de Seguros, Tarjeta de operación, Licencias de Tránsito del conductor del vehículo, Fotocopias de las Pólizas vigentes y de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT, certificado ambiental, constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes, y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes. 5) El contratista, como patrono está obligado a pagar al conductor todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. 6) Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la oportunidad debida.

	7) En caso de que el conductor contratado por el contratista no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio, cause incomodidades a los contratistas que prestan servicios en la Red o a miembros de la comunidad, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos, y, en general, genere mala imagen o presente inconvenientes para la comunidad o para la entidad contratante, el CONTRATISTA, previa solicitud de aquella procederá a reemplazarlo inmediatamente, lo cual acepta el CONTRATISTA.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato bajo la modalidad de bolsa agotable asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 62,586,000.00)** INCLUIDO IVA, SUMA que fue incluida en el presupuesto de la sociedad.
FORMA DE PAGO	La forma de pago del valor estimado será mediante actas parciales con la presentación de la factura o cuenta de cobro con el visto bueno del supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual certificando el pago de parafiscales.
APROPIACION PRESUPUESTAL	El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de la Sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., según ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal*** N° 448 de fecha 21 de julio de 2025, con cargo al rubro o 2.4.5.02.06.01 C. Costo 1113 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua COSTO 1113 Convenio Red Pública, Fondo 12330 OTRAS TRANFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES.
PLAZO DE EJECUCION	Por el objeto del contrato y de acuerdo con la necesidad se estipula un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el 20 de octubre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto estimado, lo que ocurra primero sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	LUGAR DE EJECUCION: Será en la ciudad de Pereira
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

SANCIONES	a. **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, el contratante mediante acto administrativo afectará al contratista con multas, cuyo valor se liquidará con base en el 0.5% del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. b. **PENAL PECUNIARIA** – En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al 20% del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el contratante podrá reclamar del contratista la indemnización de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO** – El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el contratante le informe de manera motivada al contratista la cuantía de los perjuicios causados. **PARAGRAFO CUARTO:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si no hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos

	efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: justificación, certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por los CONTRATANTES y demás documentos que suscriban las partes.
TERMINACIÓN DEL CONTRATO	La terminación del contrato se someterá a lo estipulado en el artículo 33, *Literal a* Resolución No.084 de 2025 – Manual de Contratación de la sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la sociedad PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la sociedad PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la sociedad PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8. Restituir a la sociedad PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto

	contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9. Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concepciones o licencias ambientales que hubiesen sido necesario para tramitar antes del inicio del servicio. 10. Las demás obligaciones que sean asignadas, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes /o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Generar el registro presupuestal.

GARANTIAS	Por las características del contrato y los alcances de este, se considera que se requiere la constitución de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 18 del manual de contratación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato.	Igual al término del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato (2) meses.
Responsabilidad civil extracontractual	100 SMLMV	Igual al término del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años mas

De acuerdo con lo anterior, la sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S, acepta la oferta presentada por **TRANDECOL S.A.S** con NIT: 900724450-3 representada legalmente por **LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE** identificada con la cedula de ciudadanía número C.C. No. 42.160.198 dentro del proceso de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE OPERACIÓN, DE LA RED HOSPITAL PÚBLICO VETERINARIO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3889 DE 2025** en atención a que cumple técnica, jurídica y económicamente los requisitos de la oferta solicitada.

Atentamente,

RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR
Gerente

Revisó Martha Liliana Mansalve Morales
Director Jurídico

Elaboro: Gustavo A Rodríguez
Abogado contratista

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN: El presente documento se notifica a NESTOR VARELA ARIAS– Director Técnico Científico, quien en constancia firma como aceptación de la designación que por este documento se hace

Néstor Varela Arias
Director Técnico Científico PTFFP